

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 -
Trimestre	225 -
Número corriente	7 -
Número atrasado	10 -
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 49

Sábado 28 de febrero de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 264/1976, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones para cubrir las Alcaldías vacantes de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen Local. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de febrero de 1976).

Convocadas por Decreto tres mil doscientos treinta / mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre, modificado por Decreto tres mil cuatrocientos once, de veintiséis del mismo mes y año, elecciones para proveer los cargos de Presidentes de Diputaciones y Cabildos Insulares y de Alcaldes, de conformidad con el nuevo Estatuto de Régimen Local, y verificadas las votaciones en los días señalados, es necesario proveer las Alcaldías que se encuentran vacantes, tanto por no haberse cubierto en la elección convocada, como por haber vacado, por cualquier motivo, ya que, en este último caso, también deben proveerse por el sistema de elección, de conformidad con el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para cubrir todas las Alcaldías vacantes en el Reino, tanto las que no fueron provistas en virtud de la convocatoria efectuada por los Decretos tres mil doscientos treinta y tres mil cuatrocientos once/mil novecientos setenta y cinco, de cinco y veintiséis de diciembre, como las que, sin estar incluidas en tal convocatoria, se encuentren vacantes por cualquier motivo.

Dos. Los Gobernadores civiles insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación de este mismo Decreto la relación nominal de las Alcaldías a proveer por resultar comprendidas en el anterior apartado uno.

Artículo segundo.—Uno. Serán proclamados candidatos al cargo de Alcalde a que se refiere la presente convocatoria quienes, reuniendo las condiciones exigidas, sean vecinos del Municipio y lo soliciten por es-

crito de la correspondiente Junta Municipal del Censo Electoral, en el tiempo que medie desde la publicación de la presente convocatoria hasta el undécimo día anterior al señalado para la elección, inclusive.

Dos. Los candidatos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser o haber sido Alcalde o Concejal del respectivo Ayuntamiento.

b) Ser propuesto por vecinos incluidos en el censo electoral del respectivo Municipio, en número no inferior a mil o al uno por ciento del total de electores.

c) Ser propuesto por cuatro Consejeros del respectivo Consejo Local del Movimiento.

d) Ser propuesto por una Asociación política, conforme a lo que dispone el Decreto mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Tres. Las Juntas Municipales del Censo celebrarán sesión pública el décimo día anterior al señalado para la elección, a fin de proclamar a los candidatos que reúnan las condiciones exigidas. Estos y los proponentes, en su caso, podrán subsanar en el acto los defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan la proclamación.

Cuatro. La proclamación de un solo candidato al cargo de Alcalde equivaldrá a su elección y no tendrá lugar la celebración de ésta.

Artículo tercero.—Uno. Estarán incapacitados para ser Alcaldes y, en consecuencia, no podrán ser proclamados candidatos:

a) Quienes, por sentencia firme, hubieran sido sancionados a privación o restricción de libertad, inhabilitación o suspensión para cargos públicos, derecho de sufragio o ejercicio de profesión u oficio e interdicción civil, mientras no hayan sido rehabilitados.

b) Los separados del cargo de Alcalde o Concejales por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes durante el mandato anterior a la presente elección.

c) Los sujetos a tutela y quienes hayan perdido la patria potestad por decisión de autoridad competente.

Dos. Asimismo serán incompatibles para ejercer el cargo de Alcalde:

a) Los deudores a fondos públicos municipales contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

b) Los que estuvieren directamente interesados en contratos de obras, servicios y suministros con cargo a fondos del Municipio o de Entidades o establecimientos dependientes del mismo.

c) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en contiendas judiciales o administrativas contra el Municipio.

d) Los funcionarios y empleados en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades o establecimientos dependientes del mismo.

e) Quienes, por designación del Gobierno, desempeñen cargos con nombramiento por Decreto en la Administración del Estado o sus Organismos autónomos.

Artículo cuarto.—Verificada la

proclamación de los candidatos, las Asociaciones políticas podrán intervenir en el proceso electoral apoyando a aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Artículo quinto.—Uno. El Alcalde será elegido por los Concejales que formen parte del respectivo Ayuntamiento. A este efecto, los Alcaldes sólo tendrán la condición de electores cuando reunieren, simultáneamente, el carácter de Concejales en la misma Corporación. Los Concejales no perderán la condición de electores aun cuando hayan sido proclamados candidatos.

Dos. El día señalado para la elección, a las diez horas, los Concejales electores, previa convocatoria hecha por quien haga las veces de Alcalde, con dos días de antelación, al menos, y de la que se dará cuenta inmediatamente a la Junta Municipal del Censo, se reunirán en la Casa Consistorial para celebrar la elección, que será presidida por la mencionada Junta.

Artículo sexto.—Uno. La elección se verificará mediante votación secreta efectuada por los Concejales, siendo proclamado elegido el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación. Dicho número, en lo que se refiere a los Municipios, estará determinado por la correspondiente población de derecho, según el censo de mil novecientos setenta, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Dos. Si en la primera votación no se obtuviera dicha mayoría, se repetirá la misma entre los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, bastando entonces para ser elegido la mayoría simple.

Tres. En caso de empate a votos será proclamado elegido el candi-

do de más edad.

Cuatro. Si todos los votos emitidos resultaren nulos o en blanco, no se proclamará electo a ninguno de los candidatos.

Artículo séptimo.—Uno. El acta de la sesión electoral comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del elegido e incidencias surgidas, será levantada por el Secretario de la Junta Municipal del Censo y con el carácter de tal, y de ella se entregará inmediatamente copia literal certificada al Ayuntamiento a que se refiera, y se remitirán, dentro de los dos días siguientes a la votación, otras copias iguales al Gobierno Civil de la provincia y, por conducto de éste, a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación. La misma tramitación se dará al acta de la sesión que haya celebrado la Junta Municipal del Censo para la proclamación de candidatos, en el caso de candidato único.

Dos. Efectuada la elección, se libraré y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiere obtenido y del de miembros que integren la Corporación respectiva.

Artículo octavo.—Uno. Las votaciones para la elección de los Alcaldes tendrán lugar el día veintiuno de marzo próximo.

Dos. La toma de posesión de los elegidos se verificará el día veintiocho del mismo mes de marzo.

Artículo noveno.—Uno. El mandato de los Alcaldes elegidos en virtud de la presente convocatoria terminará al producirse la primera renovación parcial de las respectivas Corporaciones.

Dos. No obstante cesarán en el cargo antes de dicho plazo en los siguientes casos:

a) Cuando después de la toma de posesión se produzcan circunstancias que lleven consigo la pérdida

de los requisitos para el desempeño del cargo o se incurra en algún supuesto de incompatibilidad o incapacidad.

b) Cuando, sin causa justificada, se incumpla el deber de asistencia a tres sesiones consecutivas, o a seis que no lo sean, del Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de doce meses.

c) Cuando por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, lo acuerde el Ministro de la Gobernación, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado e informe de la Corporación.

d) Cuando por razones de salud, por cumplir sesenta y cinco años o por cualquier otra causa justificada, se renuncie al desempeño del cargo y la Corporación lo acepte.

Tres. Los Gobernadores civiles podrán, asimismo, suspender a un Alcalde elegido conforme a esta convocatoria en el caso de actuaciones sumariales por delito o falta dolosa mientras dure el procedimiento, así como en el supuesto de instrucción del expediente a que se refiere el apartado c) del número anterior, dando cuenta, en el plazo de veinticuatro horas, al Ministerio de la Gobernación, que confirmará o revocará la medida. La suspensión indicada habrá de ser por plazo no superior a sesenta días.

Cuatro. Los acuerdos de los Gobernadores civiles a que se refiere este artículo serán recurribles en alzada ante el Ministerio de la Gobernación. Contra las decisiones de éste podrá interponerse, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley de esta jurisdicción.

Cinco. Los Alcaldes destituidos de conformidad con lo anteriormente dispuesto no podrán presentarse a la reelección durante un plazo no inferior a seis años.

Artículo décimo.—Uno. En lo no previsto en el presente Decreto serán de aplicación las normas de la

vigente Ley de Régimen Local y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como sus disposiciones modificativas y supletorias.

Dos. Los plazos señalados en este Decreto se contarán siempre por días naturales.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias que fueren precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.—JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE. 717

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NUM. 22-1976

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villabrágima, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Desiderio Hernández; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura,

se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias y vacunación obligatoria contra la citada enfermedad.

Valladolid, 21 de febrero de 1976. El gobernador civil, José Estévez Méndez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Manuel Herrero González, solicitud de licencia para apertura Colegio de enseñanza preescolar, en calle Alférez Provisional, núm. 8; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de febrero de 1976. El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

377—537

Habiendo presentado don Mario Daniel Primo Tomé, solicitud de licencia para apertura taller de reparaciones mecánicas del automóvil, sin maquinaria, en calle Particular de Soto, número 45; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las obser-

vaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 2 de febrero de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 331—538

Habiendo presentado don Higinio San José Blanco, en nombre de «Productos Hibar, S. L.», solicitud de licencia para instalar fábrica y almacenaje de pasta de temple y pinturas, en calle de Olmedo, número 36; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de febrero de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 550—539

Habiendo presentado don Ramón Echevarría Artieda, director de Formatikcenter, S. A., solicitud de li-

ciencia para apertura centro de enseñanza, en Paseo de Zorrilla, núm. 90; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de febrero de 1976.
El alcalde, Francisco Fernández Santamaría. 350—540

ALCAZAREN

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesta al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Alcazarén, 4 de febrero de 1976.—
El alcalde, Alfonso García. 396—541

AMUSQUILLO

Don Celedonio Duque Calleja, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependen-

cias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 10 de febrero de 1976.—El alcalde, Celedonio Duque Calleja. 466—542

BOCOS DE DUERO

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Bocos de Duero, 7 de febrero de 1976.—El alcalde, Florenciano Repiso. 441—543

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1976, la modificación de tarifas de las ordenanzas municipales siguientes:

Tasa de rodaje bicicletas.

Derechos y tasas desagüe de canales.

Arbitrio sobre perros.

Servicio de agua a domicilio.

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Fresno el Viejo, 10 de febrero de 1976.—El alcalde, Leandro Rodríguez. 473—544

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 10 de febrero de 1976.—El alcalde, Leandro Rodríguez.

474—545

ISCAR

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Iscar, 9 de febrero de 1976.—El alcalde, Basilio Herrero.

467—546

LAGUNA DE DUERO

Don José Luis Benavente San José, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 7 de febrero de 1976.—El alcalde, José Luis Benavente San José. 468—547

NAVA DEL REY

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava del Rey, 9 de febrero de 1976.—El alcalde, Basilio Sáez Hernández. 444—548

OLIVARES DE DUERO

Don Fidencio Nieto de la Cal, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 6 de febrero de 1976.—El alcalde, Fidencio Nieto. 389—549

PEÑAFIEL

Nuevas actividades

Habiéndose presentado por don Nazario Herrero de Frutos, solicitud de licencia para la apertura de un

establecimiento dedicado a la actividad de carpintería, en el local de la planta baja de la casa número 3 de la calle del Cristo, de esta villa, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por esta «actividad», pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, en este Ayuntamiento, en término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación relativa a la petición referida puede examinarse, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Peñafiel, 20 de enero de 1976.—El alcalde, Antonio Morán García.

179—550

SAN LLORENTE

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

San Llorente, 7 de febrero de 1976. El alcalde, Mariano Ramos.

390—551

SAN MIGUEL DEL PINO

Don Julián Rodríguez Castellanos, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla ex-

puesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel del Pino, 31 de enero de 1976.—El alcalde, Julián Rodríguez.

657—552

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 23 de febrero de 1976.—El alcalde, Hilario Román

680—553

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor, para el año de 1976.

Santa Eufemia del Arroyo, 13 de febrero de 1976.—El alcalde, Hilario Román.

683—554

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Don Gabino López Villamañán, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de

1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Valcorba, 31 de enero de 1976.—El alcalde, Gabino López.

353—555

SANTOVENIA DE PISUERGA

Incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento, remplazo 1976, el mozo Enrique Medina Menaza, nacido en Santovenia, el 25 de noviembre de 1955, hijo de Enrique y Angeles, en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente al acto de clasificación que se celebrará el día 14 de marzo, a las doce horas, en los locales del Ayuntamiento.

Santovenia de Pisuerga, 19 de febrero de 1976.—El alcalde, H. Noriega.

633—556

SAN VICENTE DEL PALACIO

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

San Vicente del Palacio, 2 de febrero de 1976.—El alcalde, Mariano Martín.

442—557

TORRECILLA DE LA ORDEN

Requerimiento.—Puesto al cobro el importe de las contribuciones especiales con destino al abastecimien-

to de aguas y saneamiento de esta localidad y no habiendo podido notificar el pago que les corresponde satisfacer a los contribuyentes que más adelante se relacionan, por desconocer su domicilio, por medio de la presente, se les requiere para que efectúen el pago de su descubierto en el plazo de quince días hábiles, en la Depositaria de este Ayuntamiento, transcurridos los referidos, si no hubiese satisfecho la deuda tributaria se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejada la ejecución, iniciándose el apremio del 20 por 100 de recargo sobre el principal, más gastos del expediente.

Asimismo, se recuerda que puede hacerse uso de la domicialización de pago mediante Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Número de la lista, individuos en descubierto, importe del descubierto.

50, Julia Gómez Martín, 235 pesetas.

54, Pablo Carrasco Ruiz, 114 pesetas.

59, Francisca Sánchez Portela, 206 pesetas.

76, Angel San Martín González, 120 pesetas.

88, Fabián Sánchez Núñez, 164 pesetas.

89, María Sánchez Palomero (herederos), 117 pesetas.

129, Pablo Carrasco Ruiz, 120 pesetas.

231, Adela Portela Sanjuan (herederos), 749 pesetas.

284, Angel González (Herederos), 979 pesetas.

290, Víctor Capellán Gómez (herederos), 255 pesetas.

293, Angel Barrocal Sánchez, 105 pesetas.

434, Angel Barrocal, 1.170 pesetas.

Torrecilla de la Orden, 29 de enero de 1976.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

279—558

VILLACO

Don Victorino Ruiz Ruiz, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 6 de febrero de 1976.—El alcalde, Victorino Ruiz.

387—559

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Don Gregorio Fernández Vázquez de Prada, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 30 de enero de 1976.—El alcalde, Gregorio Fernández.

310—560

VILLALBARBA

Don Gonzalo Rico Fradejas, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las de-

pendencias municipales, por espacio de 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbarba, 10 de febrero de 1976. El alcalde, Gonzalo Rico.

481—561

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian subastas públicas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de las praderas, de estos Propios, siguientes:

Prado Redondal. Tipo de licitación: 45.000 pesetas; fianza provisional: 1.350 pesetas.

Reguera-Huertos-Balsa.— Tipo de licitación: 53.000 pesetas; fianza provisional: 1.590 pesetas.

Prado de Arriba. Tipo de licitación: 37.000 pesetas; fianza provisional: 1.110 pesetas.

La garantía definitiva se elevará al 6 por 100 del importe de los remates.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y de declaración de capacidad, se presentarán, en la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las catorce horas.

La apertura de pliegos se celebrará, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida legalmente, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposicio-

nes, a las doce horas para la primera subasta, a las doce quince para la segunda subasta y a las doce treinta para la tercera, por el orden establecido en este anuncio.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1976.

Todos los gastos relativos a esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Villamuriel de Campos, 9 de febrero de 1976.—El alcalde, F. Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en... el... (consignando los datos oportunos cuando concurra en nombre de otra persona o entidad), teniendo conocimiento del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..., del día..., relativo a la subasta del aprovechamiento de los pastos de la pradera denominada..., de los Propios del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, y aceptando las condiciones económico-administrativas que declara conocer, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta al pliego que las contiene, ofreciendo por ello la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

665—562

VILLAMURIEL DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos de motor, formado para el año actual.

Villamuriel de Campos, 2 de febrero de 1976.—El alcalde, F. Pérez.

416—563

VILLANUEVA DE DUERO

Don Agustín Llanos de Vega, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Terminadas las operaciones de formación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público en las dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Duero, 9 de febrero de 1976.—El alcalde, Agustín Llanos de Vega.

469—564

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso de juicio ejecutivo, número 417-A-75, promovido por don Julián Molina Benito, contra Maderinsa, S. A., con domicilio en Badalona, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día dieciocho de marzo, previniéndose a los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacer-

se posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que pueden hacerse para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace sobre los bienes que a continuación se indican, los cuales se encuentran en poder de la entidad demandada Maderinsa, S. A., con domicilio en Badalona, calle Garriga, número 141, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Bien objeto de subasta

Un camión, marca Ebro, modelo D-150, matrícula B-7326-X; tasado pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

671—565

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el proceso de juicio ejecutivo número 376-A-74, promovido por Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya (Sovac-Bancaya), contra don Guillermo Blanco Guerra, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día diecisiete de marzo, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que pue-

den hacerse para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace sobre los bienes que a continuación se indican, los cuales se encuentran en poder del propio demandado don Guillermo Blanco Guerra, con domicilio en esta ciudad, calle Tahonas, número 14, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Bienes objeto de subasta

Un equipo de riego por aspersión de marca Neyfer, compuesto de todos y cada uno de los elementos que integran la nota siguiente.

Una aspiración de 3 m. de 250 milímetros.

Dos grupos Barreiros de 115 HP., bomba 80/26.

Una impulsión con llave de paso. Cuatrocientos veinte metros de tubería de 250 mm.

Doscientos sesenta metros de tubería de 200 mm.

Ciento cuarenta metros de tubería de 175 mm.

Veinticuatro metros de tubería de 150 mm.

Ciento dieciséis metros de tubería de 125 mm.

Noventa y dos metros de tubería de 100 mm.

Cuatro bridas ciegas de 100 mm.

Una T de 250 mm. a 100 mm.

Una T de 200 mm. a 200 mm.

Una T de 250 mm. a 200 mm.

Una T de 250 mm. a 250 mm.

Cuatro UTB de 250 mm.

Un UTB de 175 mm.

Tres UTB de 100 mm.

Dos UTB de 125 mm.

Cincuenta tubos de 6 m. de longitud de 4".

Cincuenta aspersores 233/92.

Tasado dicho grupo en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

588—566